# CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos a saber por una parte **Dulces El Trapiche S.A.S** Nit No. **890932227- 3** representante legal Edison Ramírez Serna Quintero, cédula de ciudadanía # 8106027 domicilio principal en el municipio de La Estrella, Antioquia. Cra 51 # 95A Sur -13

en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **GERMÁN GARCÍA PÉREZ** identificado con C.C No.**79155480** con domicilio en el municipio de

Sabaneta dirección: carera 40 # 71 sur-15 quien obra en su propio nombre y como propietario de quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato Civil de Prestación de

Servicios de carácter privado y que se regirá por las normas pertinentes del código civil y de comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.EL CONTRATISTA**. De manera independiente y utilizando sus propios medios, prestará los servicios de: Desarrollo de página web a medida, con integración de comercio electrónico. Implementación de bot de WhatsApp para atención automatizada, coaching empresarial enfocado en estrategias de crecimiento.

Estos servicios serán realizados cumpliendo los estándares de calidad y dentro de los plazos acordados entre las partes.

**PARÁGRAFO: NUEVO SERVICIO.** Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un servicio diferente del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

**TERCERA: HONORARIOS.** — El contratante pagará al contratista por concepto de . honorarios la suma de: SIETE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte, \$ 7'040.667 discriminados de la siguiente manera:

- Desarrollo web a medida con comercio electrónico pagaderos: DOS MILLONES NOVESCIENTOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/Cte \$ 2'904.400 el día 14 de enero de 2025 y UN MILLÓN NOVESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte \$ 1.936.000 al momento de la entrega.
- Bot de Whatsapp a medida pagaderos: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte, \$ 1'320.000 el día 14 de enero de 2025 y OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte al momento de la entrega.

El contratista podrá ordenar la consignación del dinero a una cuenta bancaria para lo cual suministrará los datos correspondientes del banco y número de correspondiente cuenta de cobro, o en su defecto recibirá en cheque la suma adeudada en las oficinas del contratante. Cuenta Bancolombia cuenta de ahorros No. 912-381559-89 a nombre de Daniel García Araque cc. # 1000718485

CUARTA. DESARROLLO Y SUPERVISIÓN. El desarrollo y ejecución del presente contrato se manejará algunas partes de manera virtual o presencial, EL CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiera lugar

**QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se compromete durante la vigencia del presente Contrato, a:

- Suministrar los medios necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.
- 2.- Colaborar con el contratista en cualquier solicitud información o aclaración que el contratista requiera para la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato.

- 3.- Reuniones durante el desarrollo de los servicios con el proveedor para avanzar en el desarrollo de la página web y del chat bot de Whatsapp
- 3.- Cancelar oportunamente las cuentas de cobro por prestación de servicios que genere EL CONTRATISTA de conformidad con lo aquí establecido. Los desembolsos por concepto de estas cuentas de cobro se harán siempre y cuando se entreguen oportunamente los documentos requeridos.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del **CONTRATISTA**:

- Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 3.Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada.
- 3.- Reunirse con el cliente una vez al mes para analizar los resultados y planificar el calendario del próximo mes.

SÉPTIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Exclusión de la relación laboral. - Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, precisamente por tratarse de un contrato de carácter civil que no genera obviamente ningunos derechos ni obligaciones a las partes de las que trata el art: 23 del C.S.T, pues la ejecución y cumplimiento del presente contrato se limita a dar efectividad a lo aquí pactado con plena libertad y autonomía de las partes.

**OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** 1.) Por terminación de la fecha pactada en este escrito o prórroga. 2.) Incumplimiento de las obligaciones propias de alguna de las partes. 3.) Por mutuo acuerdo.

**NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

### **DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los

efectos legales, el domicilio contractual de las partes será el estipulado en la parte superior del presente documento.

### DECIMA PRIMERA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a mantener reserva y no divulgar total ni parcialmente la información obtenida en cumplimiento del presente contrato salvo que exista previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE** en tal sentido tampoco podrá utilizarla en fines distintos de los relacionados directamente con su ejecución.

**DECIMA SEGUNDA. RETENCION EN LA FUENTE:** El contratante se obligará a **cancelar** el valor resultante, por concepto de retención en la fuente que le corresponda declarar y pagar al contratista, por valores superiores a \$ 1'344.573

DÉCIMA TERCERA. En caso de retrasarse el pago en un periodo superior a (5) días

hábiles, el CONTRATISTA podrá suspender de forma cautelar los servicios que

presta al contratante hasta que vuelva a estar al corriente de todos los pagos

pendientes. El CONTRATANTE se compromete a emitir soportes de pago para

reactivar los servicios por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN: Para efectos de cualquier controversia que se

genere con motivo de la celebración y ejecución de este CONTRATO, este será

resuelto directamente por las partes, para cuyo efecto se comprometen a realizar

sus mayores esfuerzos para dar una solución armónica a sus controversias en base

a las reglas de la buena fe. Llegar a un diálogo que permita establecer algo equitativo

para las partes.

**DECIMA QUINTA. EJECUTIVIDAD DEL CONTRATO.** En todo caso, este contrato

presta mérito ejecutivo por prestación de servicios y se pacta una penalidad del 20%

la cual deberá ser pagada de inmediato por la parte que incumpla, descrito en la

causal octava de este contrato. Se firma en dos ejemplares para las partes en

Sabaneta, Antioquia a los siete (14) días del mes de enero.

EL CONTRATANTE
EDISÓN ANDRÉS SERNA QUINTERO

CC 8106027

EL CONTRATISTA GERMÁN GARCÍA PÉREZ

CC 79.155.480